

Montevideo, 6 de febrero de 1992.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE.....

PRESENTE.

El Consejo de Educación Secundaria en sesión N°5 de fecha 6 de febrero de 1992, dictó la siguiente resolución:

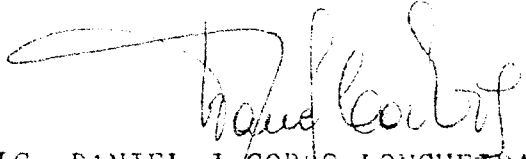
VISTO: la Resolución N°3 del Acta 83 (Boletín N°33/91), adoptada por el Consejo Directivo Central el 3/12/91, en relación a la designación "Mesa Permanente" de la Asamblea Nacional de Docentes, prevista en el Art. 18 del Reglamento respectivo;

RESUELVE:

Dar a publicidad el Boletín N°33/91 del Consejo Directivo Central.

  
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI

SECRETARIO GENERAL

  
LIC. DANIEL J. CORBO-LONGUETRA  
PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por el presente Boletín se comunica la resolución N° 3 del Acta N° 83, de fecha 2 de diciembre de 1991, que se transcribe a continuación:

VISTO: El planteamiento realizado por unanimidad de la Mesa Presidencia de la Asamblea Nacional de Docentes de Educación Secundaria referente al Artículo 18 del Reglamento que regula la organización y funcionamiento de las Asambleas Docentes previstas en el Artículo 19.9 de la Ley 15.739.

RESULTANDO: 1) Que la disposición citada, establece "la Mesa Permanente se compondrá de cinco miembros electos por la Asamblea de entre sus delegados, con dos suplentes respectivos, mediante voto secreto y representación proporcional por doble mayoría de delegados por establecimientos docentes y número de docentes de manera de obtenerse la representación de Capital e Interior de la República. La elección se efectuará el penúltimo día de Sesión de la Asamblea Ordinaria, y sus miembros durarán por igual período que ésta. La Mesa Permanente dictará su propio Reglamento Interno y hará distribución de cargos".

2) Que en el planteo de referencia se señala que resulta imposible respetar el criterio de proporcionalidad allí establecido, si se mantiene el diferente valor de los votos de los dos colegios electores.

ATENCIÓN: Al pronunciamiento favorable de División Jurídica y a que la iniciativa cuenta con la unanimidad de la Mesa Proponente

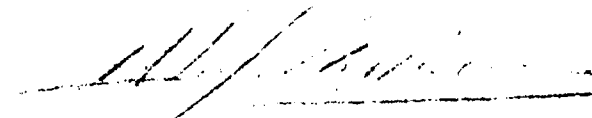
EL COMITÉ DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Modificar el artículo 18 del Reglamento de sobre las Asambleas docentes (H:50/19/53) el que quedará redactado de la siguiente manera:

(Designación) "La Mesa Permanente se compondrá de cinco miembros electos por la Asamblea de entre sus delegados, con dos suplentes respectivos, mediante voto secreto y representación proporcional, por doble mayoría de delegados por establecimientos docentes y número de docentes de manera de obtenerse la representación de Capital e Interior de la República. La elección se efectuará el penúltimo día de Sesión de la Asamblea Ordinaria, y sus miembros durarán por igual periodo que ésta. La Mesa Permanente dictará su propio Reglamento Interno y hará distribución de cargos.

A los efectos previstos por esta disposición, se igualarán los dos colegios electores para lo cual cada voto nacional debe ser multiplicado por un coeficiente ( 200/105)".

POR EL COMITÉ DIRECTIVO CENTRAL



Arq. Waldemar LÓPEZ ARCE

Secretario administrativo